



0292



**NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA**  
**SENOR NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA**  
**José Antonio Saldaña Dávalos**, identificado con D.N.I. Nro. 21819217, peruano de nacionalidad y domiciliado en Calle 4 Mz. B 4 Lote 33 Piso 1 Urbanización Prolongación Benavides, del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en el procedimiento notarial no consensual de separación convencional y divorcio ulterior, que digo que en el oficio notarial bajo el Expediente Nro. 073-2017-00002-CH, que tal en el oficio notarial me presento y digo:

**II.- CUERPO DEL INSTRUMENTO:**  
 Expediente : 073-2017-00002-CH  
 Folio : 02  
 Escrito : Sobrito escuadrado Acta y Escritura Pública de Divorcio  
 Señala : **José Antonio Saldaña Dávalos**, identificado con D.N.I. Nro. 21819217, peruano de nacionalidad y domiciliado en Calle 4 Mz. B 4 Lote 33 Piso 1 Urbanización Prolongación Benavides, del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, de transito por esta ciudad, quien procediendo por derecho propio, manifiesta ser trabajador independiente de ocupación y tener el estado civil de casado.  
**FE DE IDENTIFICACIÓN.**  
 Doy fe, que no conociendo personalmente al compareciente, he cumplido con identificarlo con su respectivo documento de identidad presentado por él ante mí, verificando seguidamente que goza de capacidad, actúa con plena libertad y conocimiento de sus actos según pude comprobar al examinarlo personalmente, a quien he cumplido además con advertirle sobre la naturaleza, el contenido, los alcances y efectos jurídicos del presente instrumento en la forma que señala el artículo 27 de la Ley del Notariado Dlg. 1049, luego de lo cual me solicita que eleve a Escritura Pública la solicitud de disolución de su vínculo matrimonial existente con su cónyuge **Claudia Narda Bendezú Zamora de Saldaña**, identificada con D.N.I. Nro. 21865729, la misma que obra a fojas doce del expediente de separación convencional y divorcio ulterior que se ha tramitado ante este oficio notarial; cuyo tener literal es como sigue:

**NÚMERO** : CIENTO VEINTIUNO (121)  
**KÁRDEX** : CIENTO VEINTIUNO (121)  
**INSTRUMENTO** : ESCRITURA PÚBLICA  
**MATERIA** : DIVORCIO  
**OTORGADO POR** : JOSÉ ANTONIO SALDAÑA DÁVALOS  
**INTRODUCCIÓN:**  
 En la ciudad de Chichla, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, ante mí José Cirilo Flores Quille, Notario Público de la Provincia de Chichla, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparece:  
**José Antonio Saldaña Dávalos**, identificado con D.N.I. Nro. 21819217, peruano de nacionalidad y domiciliado en Calle 4 Mz. B 4 Lote 33 Piso 1 Urbanización Prolongación Benavides, del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, de transito por esta ciudad, quien procediendo por derecho propio, manifiesta ser trabajador independiente de ocupación y tener el estado civil de casado.

**NÚMERO** : CIENTO VEINTIUNO (121)  
**KÁRDEX** : CIENTO VEINTIUNO (121)  
**INSTRUMENTO** : ESCRITURA PÚBLICA  
**MATERIA** : DIVORCIO  
**OTORGADO POR** : JOSÉ ANTONIO SALDAÑA DÁVALOS

B<sup>o</sup>V<sup>o</sup> 2512  
 F.A. 24/10/17

**INTRODUCCIÓN:**  
 En la ciudad de Chinchla, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, ante mí José Cirilo Flores Quille, Notario Público de la Provincia de Chinchla, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparece:  
**José Antonio Saldaña Dávalos**, identificado con D.N.I. Nro. 21819217, peruano de nacionalidad y domiciliado en Calle 4 Mz. B 4 Lote 33 Piso 1 Urbanización Prolongación Benavides, del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, de transito por esta ciudad, quien procediendo por derecho propio, manifiesta ser trabajador independiente de ocupación y tener el estado civil de casado.  
**FE DE IDENTIFICACIÓN.**  
 Doy fe, que no conociendo personalmente al compareciente, he cumplido con identificarlo con su respectivo documento de identidad presentado por él ante mí, verificando seguidamente que goza de capacidad, actúa con plena libertad y conocimiento de sus actos según pude comprobar al examinarlo personalmente, a quien he cumplido además con advertirle sobre la naturaleza, el contenido, los alcances y efectos jurídicos del presente instrumento en la forma que señala el artículo 27 de la Ley del Notariado Dlg. 1049, luego de lo cual me solicita que eleve a Escritura Pública la solicitud de disolución de su vínculo matrimonial existente con su cónyuge **Claudia Narda Bendezú Zamora de Saldaña**, identificada con D.N.I. Nro. 21865729, la misma que obra a fojas doce del expediente de separación convencional y divorcio ulterior que se ha tramitado ante este oficio notarial; cuyo tener literal es como sigue:

**II.- CUERPO DEL INSTRUMENTO:**



"Expediente" : 077-2017-NFQ-CH -----

Escrito : 02 -----

Sumilla : Solicito extender Acta y Escritura Pública de Divorcio -----

SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA -----

**José Antonio Saldaña Dávalos**, identificado con D.N.I Nro. **21819217**, peruano de nacionalidad y domiciliado en Calle 4 Mz. B 4 Lote 33 Piso 1 Urbanización Prolongación Benavides, del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima,; en el procedimiento notarial no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, que sigo ante su oficio notarial bajo el Expediente Nro. 077-2017-NFQ-CH; ante Ud. en debida forma me presento y digo: -----

Que, mediante acta notarial de separación convencional y divorcio ulterior de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete (03/08/2017), extendida ante su despacho notarial, el recurrente y mi cónyuge **Claudia Narda Bendezú Zamora de Saldaña**, nos hemos separado convencionalmente; siendo que desde aquella fecha hasta hoy han transcurrido más de dos meses, sin que se haya producido ningún cambio de nuestra decisión de separarnos; por lo que, estando a lo dispuesto en el artículo 13 del D.S. Nro.009-2008-JUS-que aprueba el Reglamento de la Ley Nro.29227, solicito extender el Acta y la Escritura Pública de disolución del vínculo matrimonial existente con mi mencionada cónyuge; debiendo seguidamente cursar los partes correspondientes, al Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, comprensión de la provincia de Chincha, departamento de Ica, al Registro Personal de la Oficina Registral de Chincha y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), para los fines legales consiguientes. -----

Por lo expuesto. -----

A Ud. pido acceder a lo solicitado por ser legal. -----

Chincha, 23 de Octubre de 2017" **Doy fe.** -----

Firmado por: **José Antonio Saldaña Dávalos. Doy fe.** -----

**INSERTOS:** -----

**Inserto uno: Acta de separación convencional.** -----

Certifico que desde la foja con serie Nro. S-002-0116584 hasta la foja con serie Nro. S-002-0116585 de mi Registro de Escrituras Públicas de Asuntos No Contenciosos correspondiente al año dos mil diecisiete, corre extendida el acta de separación convencional de **Claudia Narda Bendezú Zamora de Saldaña y José Antonio Saldaña Dávalos**, cuyo tenor literal es como sigue: -----

"NÚMERO : OCHENTA Y UNO (81) -----

KÁRDEX : OCHENTA Y UNO (81) -----

INSTRUMENTO : ACTA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL -----

OTORGADO POR : JOSÉ ANTONIO SALDAÑA DÁVALOS Y ESPOSA -----

En la ciudad de Chincha, siendo las doce horas (12:00 m.) del tres de agosto de dos mil diecisiete (03/08/2017), ante mi **José Cirilo Flores Quille**, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparecen, a mi oficina notarial ubicada en el Jr. Mariscal Sucre 143-04 de Chincha Alta, don **José Antonio Saldaña Dávalos**, identificado con D.N.I Nro.



S-002 0129393 FS

0293

**21819217**, peruano de nacionalidad y domiciliado en Calle 4 Mz. B 4 Lote 33 Piso 1 Urbanización Prolongación Benavides, del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, de tránsito por esta ciudad, quien procediendo por derecho propio, manifiesta ser trabajador independiente y tener el estado civil de casado; y doña **Claudia Narda Bendejú Zamora de Saldaña**, identificada con D.N.I Nro. 21865729, peruana de nacionalidad y domiciliada en Calle 4 S.S.G.G. Prolongación Benavides Mz. B4 Lote 33, del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, de tránsito por esta ciudad, quien procediendo por su propio derecho, manifiesta ser trabajadora independiente de ocupación y tener el estado civil de casada; convocados para la hora y día de la fecha, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia Única de Ratificación de la Voluntad de Separarse y divorciarse ulteriormente, que los recurrentes han expresado en su solicitud que obra a fojas uno, dos y tres del expediente de **Asuntos No Contenciosos Nro. 077-2017-NFQ-CH**, que se viene tramitando ante mi oficio notarial; con tal objeto, doy fe, que no conociéndolos personalmente a los comparecientes he cumplido con identificarlos con sus respectivos documentos de identidad presentados por ellos ante mí, verificando seguidamente que gozan de capacidad, actúan con plena libertad y conocimiento de sus actos, según pude comprobar al examinarlos personalmente, a quienes he cumplido además con advertirles sobre la naturaleza, del contenido, los alcances y efectos jurídicos del presente instrumento en la forma que señala el artículo 27 de la Ley del Notariado Dlg. 1049, luego se procede con la realización de la Audiencia Única, en la forma siguiente: -----

**I-Verificación de Cumplimiento de Requisitos de Procedencia de Solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.-** -----

Con los documentos anexados a la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior, los solicitantes han cumplido con la exigencia señalada en el artículo 5 de la Ley Nro. 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, concordante con el D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, de los cuales queda verificado el cumplimiento de los requisitos siguientes: -----

**1.1. De la existencia del matrimonio civil y alcance de la Ley.-** Los cónyuges solicitantes contrajeron Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, comprensión de la provincia de Chincha, departamento de Ica, con fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete (18/04/1997), habiendo transcurrido más de dos años desde la fecha de celebración del mismo, configurándose así el presupuesto de la temporalidad que exige la norma. -----

**1.2. De los hijos, alimentos, régimen de ejercicio de la patria Potestad régimen de tenencia régimen de visitas.-** Con la Declaración Jurada que obra a fojas nueve, los cónyuges solicitantes, bajo responsabilidad, declaran que no tienen hijos menores de edad, ni hijos mayores de edad con discapacidad; no existiendo por tanto ninguna cuestión previa que ha de ser dilucidado en lo referente a los hijos. -----

**1.3. Del régimen patrimonial.-** Con la Declaración Jurada que obra a fojas ocho los cónyuges solicitantes, bajo responsabilidad, declaran que carecen de bienes sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales, con lo cual acreditan que no tienen bienes que liquidar de dicha sociedad de gananciales.- -----



**1.4. Del Domicilio Conyugal y Competencia.-** Con la Declaración Jurada que obra a fojas siete y la Partida de Matrimonio a fojas seis, los solicitantes acreditan su último domicilio conyugal y el lugar de celebración del matrimonio, estableciéndose con este último documento la competencia de este despacho para conocer del presente proceso.-

**II.-Ratificación de La Voluntad de Los Cónyuges en su Solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.** -----

Acto seguido, tras verificar que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como de sus anexos, cumplen con las exigencias legales, yo el Notario pregunté separadamente a ambos solicitantes, quienes me manifestaron **QUE SE RATIFICAN EN TODOS LOS EXTREMOS DE LA SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR**, que han presentado ante mi despacho. =

**III.- Declaración de Separación Convencional.-** -----

Habiéndose ratificado expresamente ambos cónyuges en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, **DECLARO LEGALMENTE SEPARADOS** a los solicitantes: **José Antonio Saldaña Dávalos**, identificado con **D.N.I Nro. 21819217** y **Claudia Narda Bendezú Zamora de Saldaña**, identificada con **D.N.I Nro. 21865729**, y consecuentemente en aplicación de lo establecido en el Art. 332 del Código Civil, **QUEDAN SUSPENDIDOS** a partir de esta fecha, los deberes relativos al lecho y habitación, finalizando así mismo el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de lo que ambos comparecientes quedan debidamente instruidos. -----

**Constancias.** =====

**Constancia Única: Verificación de identidad. Artículo 55 in fine Dlg. 1049.** -----

Dejo constancia de haber cumplido con verificar la identidad de todos los otorgantes y/o intervinientes en la extensión del presente instrumento, mediante la presentación de su respectivo Documento Nacional de Identidad y utilizando la comparación biométrica de las huellas dactilares a través del servicio que brinda el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-Reniec. Doy fe. -----

**CONCLUSIÓN.** =====

**Fe de contenido y lectura:** -----

Instruidos los otorgantes del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificaron en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo, concluyendo el acto siendo las **doce horas con treinta minutos (12:30 m)** de la misma fecha, de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con **serie Nro. S-002-0116584** y concluye en la foja con número de **serie Nro. S-002-0116585** de mi Registro de Escrituras Públicas de Asuntos No Contenciosos correspondiente al año dos mil diecisiete. **Doy Fe." Doy fe.** =====

Firma y huella digital de: **José Antonio Saldaña Dávalos y Claudia Narda Bendezú Zamora de Saldaña.** -----

Firma y sello de: **José Cirilo Flores Quille. Notario Público de Chincha. Doy fe.** =====

**Inserto dos: Acta dos: Acta de disolución de vínculo matrimonial.** =====

Certifico desde la foja con serie **S-002-0129391 (folio 0291)** hasta la foja con serie **S-002-0129391 vta. (folio 0291 vta.)** de mi Registro de Asuntos No Contenciosos correspondiente al año dos mil diecisiete, corre el acta de disolución de vínculo matrimonial de **José Antonio Saldaña Dávalos y Claudia Narda Bendezú Zamora de**



**Saldaña**, cuyo tenor literal es como sigue: -----

**NÚMERO** : CIENTO VEINTE (120) -----  
**KÁRDEX** : CIENTO VEINTE (120) -----  
**INSTRUMENTO** : ACTA NOTARIAL -----  
**MATERIA** : DISOLUCIÓN DE VÍNCULO MATRIMONIAL -----  
**A FAVOR DE** : JOSÉ ANTONIO SALDAÑA DÁVALOS Y ESPOSA -----

**LINTRODUCCIÓN:** -----

En la ciudad de Chíncha, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, yo **José Cirilo Flores Quille**, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho, en mi condición de Notario Público de la Provincia de Chíncha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC bajo el número 10309536288 y con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica; en el Asunto No Contencioso tramitado ante este despacho notarial bajo el Expediente Nro. 077-2017-NFQ-CH, a solicitud de don **José Antonio Saldaña Dávalos**, identificado con D.N.I Nro. 21819217 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley 29227, aprobado por D.S. Nro. 09-2008-JUS, que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, procedo a extender la presente Acta Notarial de Disolución del Vínculo Matrimonial, en la forma siguiente. -----

**IL-CUERPO DEL INSTRUMENTO.** -----

**Principio de Rogación.** Mediante solicitud escrita obrante a fojas uno al tres del expediente notarial, los cónyuges: **José Antonio Saldaña Dávalos**, identificado con D.N.I Nro. 21819217 y **Claudia Narda Bendejú Zamora de Saldaña**, identificada con D.N.I Nro. 21865729, promueven en vía notarial su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; exponiendo para el efecto, la justificación fáctica y jurídica que les asiste, cumpliendo además con adjuntar los requisitos exigidos en el artículo 5 de la Ley 29227 y los anexos señalados en el artículo 6 del D.S. Nro. 09-2008-JUS. -----

**Tramitación Notarial:** Atendiendo a la solicitud así presentada, y previa convocatoria de Ley, a las doce horas (12:00 m.) del tres de agosto de dos mil diecisiete (03/08/2017), se ha llevado a cabo con asistencia personal de ambos cónyuges, la Audiencia Única de Ratificación de la Voluntad de Separarse y Divorciarse Ulteriormente, donde ambos cónyuges en forma libre y voluntaria se ratificaron en su voluntad de separarse y divorciarse ulteriormente; por lo que, se procedió a declarar su separación convencional y la consiguiente suspensión de los deberes de lecho y habitación; así como el finecimiento del régimen patrimonial de la sociedad de gananciales, quedando subsistente únicamente el vínculo matrimonial; tal como fluye de la respectiva acta notarial número ochenta y uno (81), cuya matriz se inicia en la foja con serie Nro. S-002-0116584 y concluye en la foja con número de serie Nro. S-002-0116585 de mi Registro de Escrituras Públicas de Asuntos No Contenciosos correspondiente al año dos mil diecisiete. -----

**Declaración de Divorcio Vincular.** Mediante escrito de fojas doce, don **José Antonio Saldaña Dávalos**, solicita la disolución de su vínculo matrimonial existente, exponiendo que ha transcurrido el plazo legal de dos meses establecido en el artículo 13 del D.S. Nro. 09-2008-JUS, desde que se llevó a cabo el Acta de Separación Convencional; lo que resulta ser veraz, por cuanto verificado el expediente y realizado el cómputo respectivo



del plazo legal, se tiene que efectivamente han transcurrido más de dos meses desde que se produjo la separación convencional, sin que los cónyuges hayan expresado algún desistimiento a su voluntad de separarse; por lo que, ejerciendo las atribuciones que me confiere el artículo 13 del acotado decreto supremo **DECLARO: La disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges: Claudia Narda Bendezú Zamora de Saldaña, identificada con D.N.I Nro. 21865729 y José Antonio Saldaña Dávalos, identificado con D.N.I Nro. 21819217, celebrado el con fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete (18/04/1997), ante la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, comprensión de la provincia de Chincha y departamento de Ica, bajo el Acta Matrimonial correspondiente a la Partida Nro. 0000058258, cuya copia certificada obra a fojas seis; por consiguiente dispongo remitir los partes correspondientes a la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, para que se efectúen las anotaciones marginales de Ley en el acta de matrimonio objeto de disolución, en virtud al contenido y alcance del presente instrumento que es auténtico y produce todos sus efectos mientras no se rectifique o declare judicialmente su invalidez como la preceptúa el artículo 12 de la Ley 26662; asimismo, dispongo la elevación a escritura pública de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial presentada a fojas doce por don José Antonio Saldaña Dávalos, debiendo insertarse en dicha escritura los actuados ordenados en el artículo 13 del dispositivo legal antes mencionado.**

**III.- CONCLUSIÓN.**

**Protocolización.** Habiendo concluido el trámite con las declaraciones de fondo, se procede con agregar todo lo actuado en un total de **doce fojas** al final del tomo donde corre extendida la presente acta de divorcio vincular; dejando constancia que este instrumento se inicia en la foja con número de serie **S-002-0129391 (folio 0291)** y concluye en la foja con número de serie **S-002-0129391 vta. (folio 0291 vta.)** de mi Registro de Asuntos no Contenciosos correspondiente al año **dos mil diecisiete**, de todo lo que **Doy Fe.**

Firma y sello de: **José Cirilo Flores Quille. Notario Público de Chincha. Doy fe.**

**Constancias.**

**Constancia única: Verificación de identidad. Artículo 55 in fine Dlg. 1049.**

Dejo constancia de haber cumplido con verificar la identidad del otorgante del presente instrumento, mediante la presentación de su respectivo Documento Nacional de Identidad y utilizando la comparación biométrica de las huellas dactilares a través del servicio que brinda el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-Reniec. **Doy fe.**

**III.- CONCLUSIÓN.**

**Fe de contenido y lectura:**

Instruido el otorgante del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificó en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie **S-002 Nro. 0129392 (folio 0292)** y concluye en la foja con serie **S-002 Nro. 0129394 vta. (folio 0294 vta.)** de mi Registro de Asuntos No Contenciosos correspondiente al año **dos mil diecisiete**, concluyendo el proceso de firmas el **veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.**



**José Antonio Saldaña Dávalos**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

---

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**